

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 - 290

Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por la demandada, MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, quien confiere poder amplio y suficiente al doctor WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 05900348000989726, dado que, la demandada se encuentra a paz y salvo de la obligación que tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado, y respecto a la terminación del proceso se denegará, dado que, según el paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado de la demandada, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

2.- DENIÉGUESE la solicitud de terminación del proceso, dado que, según paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa. **(fl. 153-C-1).**

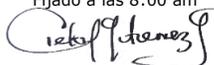
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 15 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 40 de esta fecha fue notificado el
presente auto.

Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.